

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Orden de 26/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible y para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2014. [2013/15929]

En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las masas forestales están sometidas a presiones originadas por el cambio de hábitos en la sociedad actual que ocasionan riesgos evidentes que pueden provocar, directa o indirectamente su degradación, o, en su extremo, su desaparición. La aplicación de medidas destinadas a su conservación y defensa debe fomentarse especialmente en los terrenos que disponen de instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal.

Por lo tanto, la Administración de Castilla-La Mancha, consciente de estas necesidades ha considerado necesario establecer ayudas para la conservación de los montes y superficies forestales que tienen instrumento de gestión forestal aprobado, mediante la adecuación de la estructura de su vegetación. También se pretende fomentar la elaboración de las revisiones de dichos instrumentos conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible.

Este régimen de ayudas supone una importante contribución al desarrollo rural de muchas zonas de la región, a través de actuaciones de carácter medioambiental que contribuyen al mantenimiento y mejora de nuestras masas forestales.

El Reglamento 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, dentro de su EJE 2 Mejora del Medio Ambiente y Entorno Rural, en su artículo 36.b.vii, contempla las ayudas destinadas a actuaciones de tipo no productivas encaminadas a la utilización sostenible de las tierras forestales y en ellas se encuadran las acciones que se desarrollan a través de esta Orden.

Además, estas ayudas están incluidas dentro del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 como Medida 227: Ayudas para inversiones no Productivas que incluye tanto la submedida 227.1 de carácter horizontal y de aplicación en el territorio incluido en la Red Natura 2000, como la submedida 227.2 de aplicación en el resto del territorio regional.

Los módulos que aparecen en el anexo III de esta Orden se basan en un informe técnico motivado sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de las actividades y servicios objeto de subvención.

La Orden de 29/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas forestales para la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales y para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2011 se publicó el 31-12-2010 en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. En los años transcurridos desde su publicación se han producido grandes cambios en el contexto económico que han reducido de forma muy importante la disponibilidad de crédito presupuestario para la ejecución de los trabajos previstos en dicha Orden.

La Orden entra en vigor el día siguiente al de su publicación para que se puedan comenzar a solicitar las acciones cuanto antes y de este modo disponer del mayor tiempo posible para llevar a cabo la ejecución de las acciones subvencionables.

De acuerdo con lo expuesto, en virtud de las competencias que me confieren el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 126/2011, de 7 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención competente.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de las ayudas contempladas en los artículos 36.b.vii y 49 del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) submedidas 227.1 y 227.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 relativas a inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales y convocar dichas ayudas para el año 2014.

2. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen como finalidad fomentar la consecución de uno o más de los objetivos siguientes:

- a) La mejor conservación de las masas forestales a través del fomento de la planificación forestal y de la gestión forestal sostenible activa.
- b) Satisfacer la demanda de la sociedad en lo relativo a bienes y servicios ambientales.
- c) Potenciar la cubierta forestal arbórea como medio para garantizar su función protectora y ecológica.
- d) En los lugares incluidos en la Red Natura 2000, fomento de una gestión forestal que garantice la conservación y restauración de los hábitats y especies de interés comunitario que dieron lugar a su designación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las ayudas reguladas por la presente Orden serán de aplicación a los montes y superficies forestales que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar ubicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en terrenos calificados como forestales, en el Sigpac (sistema de información geográfica de parcelas agrícolas) con las claves FO (forestal), PR (pasto arbustivo) y PA (pasto con arbolado) o bien calificados como C (vial) y que su acceso discurra entre terrenos forestales.
- Disponer de instrumento de gestión forestal sostenible aprobado por la administración forestal antes de la entrada en vigor de esta Orden.
- A los efectos de lo previsto en esta Orden, se entiende por instrumento de gestión forestal sostenible lo indicado en la Ley 3/2008 de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las entidades locales, las personas físicas o personas jurídicas, o sus asociaciones, que sean titulares de derechos reales de propiedad, de posesión o de usufructo, de los montes y superficies forestales incluidos en el ámbito de aplicación de esta Orden.

2. No podrán solicitar estas ayudas las comunidades de bienes ni los organismos de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como las sociedades participadas en al menos en un 50% por alguna de las instituciones mencionadas.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta Orden las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o estén incurso en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, ni aquellas en las que la persona que ostente su representación se halle incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

4. En el supuesto de estar sujeto a la normativa de prevención de riesgos laborales, los beneficiarios deben disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

5. La acreditación de los requisitos y circunstancias anteriormente referidas, que impiden obtener la condición de beneficiario, se efectuará mediante declaraciones responsables o autorizaciones incluidas en la solicitud.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Podrán subvencionarse, como ayuda a la inversión en la totalidad de su importe, las actuaciones siguientes, siempre que se realicen con posterioridad a la resolución de concesión:

- a) Elaboración de una planificación forestal: revisiones de instrumentos de gestión forestal sostenible aprobados por la administración forestal. Esta actuación sólo se auxiliará cuando en el mismo expediente reciban ayudas tratamientos selvícolas previstos en la revisión. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación número 1 del anexo III.
- b) Tratamientos selvícolas destinados a la mejora y a la conservación de las masas forestales (rozas, podas, cortas y gestión de residuos) en terrenos incluidos en instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal, antes de la entrada en vigor de esta Orden. Se trata de los trabajos incluidos en la actuación número 2 del anexo III.

2. No serán objeto de ayuda:

- a) Actuaciones solicitadas fuera del ámbito de aplicación expresado en el artículo 2 de esta Orden.
- b) Aquellas actuaciones que no cumplan con las finalidades descritas en el artículo 1 de la presente Orden.
- c) Actuaciones situadas en recintos Sigpac que no estén incluidos en instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal.
- d) Aquellos trabajos que no se adecuen al pliego de condiciones técnicas adjunto a la resolución de concesión de ayudas.
- e) Aquellos trabajos que puedan suponer daños a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats o elementos geomorfológicos de protección especial.
- f) Aquellas acciones que no se realicen en el medio natural, entendiendo por tal la definición establecida en la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- g) Aquellas actuaciones que la administración considere técnicamente innecesarias, inviables o inapropiadas.
- h) Aquellos trabajos que tras someterse a un procedimiento reglado de evaluación ambiental no hayan obtenido una declaración de impacto ambiental positiva, así como los que se desarrollen en Zonas Sensibles y no hayan obtenido informe favorable de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales tras la evaluación previa requerida por el artículo 56 de la Ley 9/1999 de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- j) Intereses deudores, gastos financieros, gastos de garantía bancaria, impuestos personales o sobre la renta, los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas, sanciones administrativas y penales, y la adquisición de terrenos.
- m) Las memorias técnicas que acompañen a las solicitudes.

3. Todos los trabajos objeto de ayuda estarán sujetos a las condiciones del anexo II y a los pliegos de condiciones técnicas que en cada resolución particularizada de ayuda se concreten y se verán condicionados en su ejecución por las directrices que establezca la Consejería de Agricultura para evitar o minimizar su impacto ambiental y/o conseguir su mayor funcionalidad y eficiencia.

Artículo 5. Importes mínimos y máximos subvencionables.

1. Solo se podrán subvencionar los importes de ejecución material de los trabajos que conforman las actuaciones del anexo III, excluyendo los impuestos aplicables a las mismas.

2. El cálculo del importe de las actuaciones subvencionables se realiza conforme a los módulos de cálculo incluidos en el anexo III.

3. La intensidad de la ayuda será del 100% del coste total subvencionable justificado.

4. Los importes máximos subvencionables por hectárea de actuación serán los siguientes:

a) Límites submedida 227.1

Actuación	Importe máximo de la inversión por unidad subvencionable (€)	Unidad
Tratamientos selvícolas.	2.525	Hectárea
Planificación forestal: Elaboración de revisiones de instrumentos de planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible.	22,11	Hectárea

b) Límites submedida 227.2

Actuación	Importe máximo de la inversión por unidad subvencionable (€)	Unidad
Tratamientos selvícolas.	2.295	Hectárea
Planificación forestal: Elaboración de revisiones de instrumentos de planificación forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible.	20,10	Hectárea

5. Para poder adoptarse una resolución aprobatoria el importe de la ayuda deberá alcanzar un mínimo de 5.000 €, en caso contrario se desestimará la solicitud.

6. Se establece una ayuda máxima de 40.000 € por beneficiario.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y criterios de priorización.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Se ordenarán los expedientes según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1º.- Solicitudes presentadas por Asociaciones de Propietarios Forestales que tengan por objeto la gestión en común de terrenos forestales: 5 puntos

2º.- Las solicitudes presentadas por municipios cuyas actuaciones se sitúen en Montes de Utilidad Pública; y las presentadas por personas físicas, entidades locales y personas jurídicas cuyas actuaciones se sitúen en montes incluidos en consorcios y convenios con la administración autonómica, siempre que el objeto de los mismos sea el fomento y mejora de las masas forestales o la defensa y protección de la fauna y flora silvestres : 4 puntos

3º.- Las actuaciones a desarrollar se encuentren en terrenos incluidos en las zonas de alto riesgo de incendio forestal definidos en el Plan Especial de Emergencia por Incendios Forestales: 3 puntos

4º.- Resto de solicitudes: 0 puntos.

3. Si un mismo grupo de solicitudes obtienen la misma puntuación, como suma de los criterios de priorización descritos en el punto número 2 del presente artículo, se ordenarán en orden riguroso según su fecha de entrada en registro.

4. En caso de persistir el empate entre dos solicitudes o más se tendrá en cuenta el orden de presentación de solicitudes, atendiendo al número de registro de la solicitud de ayuda en el Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 7. Financiación y compatibilidad.

1. La financiación de las ayudas contempladas en la presente Orden se imputará al Feader, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, a la Administración del Estado, y a la Comunidad Autónoma y de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo 2007-2013 con los siguientes porcentajes de cofinanciación:

a) En la submedida 227.1, en zonas incluidas en la Red Natura 2000, con un porcentaje de cofinanciación del 80% a cargo de Feader, siendo el resto cofinanciado por la Administración General de Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un 12% y un 8% respectivamente

b) En la submedida 227.2, en zonas no incluidas en la Red Natura 2000, con un porcentaje de cofinanciación del 80% a cargo de Feader, siendo el 20% restante financiado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Para la convocatoria correspondiente al año 2014 se prevé la existencia de crédito con cargo a los presupuestos del ejercicio 2014 y 2015 en las siguientes dotaciones presupuestarias, quedando condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente:

a) En la submedida 227.1:

21100000G/442B/76348 – 4.240.000 euros. Para la anualidad 2015: 4.240.000 €

- b) En la submedida 227.1:
21100000G/442B/77346 – 2.400.000 euros. Para la anualidad 2014: 600.000 € y para la anualidad 2015: 1.800.000 €
- c) En la submedida 227.2:
21100000G/442B/76345 – 2.960.000 euros. Para la anualidad 2014: 200.000 € y para la anualidad 2015: 2.760.000 €
- d) En la submedida 227.2:
21100000G/442B/77345 – 5.120.000 euros Para la anualidad 2014: 1.200.000 € y para la anualidad 2015: 3.920.000 €

3. De acuerdo con el artículo 23.1.b del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la cuantía total máxima estimada de la ayuda destinada en la convocatoria que nos ocupa podrá incrementarse, motivadamente, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin necesidad de que ello implique la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

Artículo 8. Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Orden no son compatibles con otras subvenciones o ayudas, concedidas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o ente público nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes de las ayudas se presentarán dirigidas al Director General de Montes y Espacios Naturales, conforme al modelo oficial que figura como Anexo I a esta Orden.

2. Sólo se admitirá una solicitud por beneficiario, excepto cuando a un municipio pertenezcan una o varias Entidades Locales Menores que cada una podrá ser titular de una solicitud. En el supuesto que un mismo titular haya presentado más de una solicitud, sólo se tramitará aquella que haya sido presentada en último lugar.

3. Cuando una solicitud de ayudas contenga recintos Sigpac ubicados en dos provincias, ésta se desdoblará en dos.

También se desdoblará un expediente en dos cuando una misma solicitud afecte a superficies incluidas en las submedidas 227.1 y 227.2. Excepto cuando se trate de ayudas para la elaboración de una revisión de un instrumento de gestión forestal, en estos casos se tramitará completa la planificación en la submedida que tenga mayor superficie incluida en la misma.

En caso de desdoblarse la solicitud la ayuda conjunta concedida no podrá superar el máximo establecido para un único beneficiario.

4. Para la presente convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

5. Las solicitudes podrán presentarse:

- a. En los Registros de la Consejería de Agricultura, Servicios Centrales o Servicios Periféricos de la provincia de ubicación de los terrenos para el que se solicita la ayuda.
- b. En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- c. En las oficinas de Correos. En este caso, la presentación se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la oficina antes de que se proceda a su certificación.
- d. En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e. Mediante el envío telemático con firma electrónica a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://www.jccm.es>.

Artículo 10. Documentación.

1 La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan:

a) Si se trata de personas físicas, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante. En el supuesto de que actuara por medio de representante, la representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, debiendo aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante, o mediante comparencia personal del interesado.

En el caso de personas jurídicas, se aportará copia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional u otro documento acreditativo de su constitución, así como de sus modificaciones posteriores. Asimismo, deberá aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante y documento acreditativo de la representación.

La aportación del Documento Nacional de Identidad no será precisa cuando se otorgue autorización expresa a la Administración Regional para la consulta telemática por el órgano concedente previa suscripción de la cláusula que con este fin se incluye en la solicitud.

Las referencias efectuadas en este apartado al DNI, serán de aplicación al documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, expedido por las autoridades españolas.

b) La acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, que se podrá realizar mediante la autorización del solicitante que consta en la solicitud. En caso de denegar expresamente esta autorización, los interesados deberán aportar directamente las certificaciones correspondientes.

No obstante, cuando se de alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, la acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social se podrá efectuar mediante la suscripción de la declaración responsable contenida en la solicitud.

c) Declaración responsable incluida en la solicitud de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

d) Declaración responsable contenida en la solicitud de no estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) En su caso, el requisito de disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales así como de no haber sido sancionado en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firmes por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, se efectuará mediante la suscripción de la declaración responsable incluida en la solicitud.

f) En el supuesto de que la titularidad de la explotación se posea por propiedad, ésta se acreditará mediante fotocopia de la escritura de propiedad o certificado del Registro de la Propiedad.

g) En el caso de Entidades Locales o sus asociaciones podrá acreditarse la propiedad de terrenos mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro.

h) En caso de Asociaciones de Propietarios Forestales se presentará fotocopia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que la Asociación es titular de derechos reales sobre los recintos solicitados.

i) En el caso de que el solicitante sea titular de un derecho real de posesión o de usufructo de los terrenos forestales deberá presentarse fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, o del documento acreditativo del usufructo válido en derecho, suscritos con anterioridad a la solicitud de la ayuda y con una duración al menos de seis años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Asimismo debe acreditarse que los documentos anteriormente referidos están liquidados de impuestos. En estos casos, además debe aportarse autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones.

j) Memoria técnica suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal.

2. Las memorias técnicas citadas anteriormente deberán incluir, como mínimo los siguientes apartados:

a) Antecedentes (estado natural y legal de los terrenos para los que se pide la ayuda).

b) Finalidad (descripción de los objetivos perseguidos y problemas que se pretende resolver).

c) Actuaciones solicitadas y justificación técnica de las mismas:

1º. Se indicará el número de unidades de los distintos trabajos correspondientes a cada actuación.

No se considerarán solicitados aquellos trabajos que no se reflejen en la memoria técnica o no estén incluidos en el anexo III.

2º. Dichas unidades se valorarán económicamente según el anexo III, obteniéndose un importe por cada unidad de actuación (precio por hectárea).

d) Plano de situación (tamaño DIN-A3) de la zona de actuaciones a escala 1:25.000.

e) Plano de la zona de actuaciones sobre ortofoto Sigmac. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3) y una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

f) Planos de detalle que se consideren necesarios (Opcional).

Artículo 11. Instrucción.

1. Corresponde a los respectivos Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura la ordenación e instrucción de las solicitudes relativas a terrenos ubicados en cada provincia, examinando la documentación presentada y la idoneidad de los trabajos solicitados. Si éstas no reunieran los requisitos exigidos por la convocatoria o no se acompañasen de los documentos preceptivos, dicho servicio requerirá por escrito a los solicitantes para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución del Coordinador de los Servicios Periféricos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, una vez certificado que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvenciones remitirán al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales informe-propuesta debidamente valorado, para los expedientes de su ámbito territorial.

Sólo se podrá emitir informe-propuesta sobre recintos incluidos en instrumentos de gestión forestal sostenible aprobados por la administración forestal

En el caso de que se trate de un monte gestionado por la administración forestal autonómica, antes de realizar el informe-propuesta aprobatorio de concesión de ayudas, los Servicios Periféricos dejarán constancia en el expediente de la conformidad del gestor del monte con los trabajos propuestos.

2.- Recibidos los informes-propuesta en el Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales se constituirá un órgano colegiado, presidido por el titular del Servicio y formado por:

- Al menos un técnico del servicio responsable de las ayudas a nivel regional.
- Al menos un técnico de cada uno de los servicios responsables de la gestión de las ayudas en cada provincia.

El órgano colegiado emitirá un informe en el que incluirá un listado ordenado de solicitudes por prioridades según lo establecido en el artículo 6 que contendrá todas las que han sido presentadas correctamente con la documentación que debe acompañarlas.

A pesar de lo dispuesto en los párrafos anteriores, no será necesario establecer un orden de prelación entre las solicitudes válidamente presentadas en plazo si el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para satisfacer todas ellas.

3.- El informe del órgano colegiado se remitirá a los Servicios Periféricos que como órgano instructor formulará y notificará la propuesta provisional a los solicitantes de las ayudas, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Después de estudiar las alegaciones que se produzcan, los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura en cada provincia remitirán al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales la propuesta de resolución provisional, con informe sobre las alegaciones recibidas, de los expedientes de su ámbito territorial.

En cualquier caso, antes de emitir la anterior propuesta, se incorporará a cada expediente un informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

En el momento previo a la remisión de la propuesta de resolución provisional al Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales, se comprobará que el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (con la Hacienda estatal y con la autonómica) y frente a la Seguridad Social. Cuando no sea posible realizar dicha comprobación, se requerirá al interesado para que aporte los correspondientes documentos en el plazo de diez días.

4. Recibidas las propuestas de resolución provisional de los Servicios Periféricos el órgano colegiado emitirá informe al respecto en donde se incluirá el listado definitivo de las solicitudes que pueden obtener ayuda para cada aplicación presupuestaria, a continuación el Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

5. La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en ayudas forestales de la Dirección General elevará la referida propuesta a la persona titular de la Dirección General para que ésta resuelva y notifique.

Artículo 12. Resolución del procedimiento, plazo y efectos del silencio administrativo.

1. La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de ayudas forestales resolverá y notificará en el plazo máximo de 6 meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución de concesión de ayudas contendrá el beneficiario de la subvención, las acciones subvencionadas, su cuantía, las condiciones técnicas, la fecha límite para su ejecución.

3. En la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas se verificará que se reúnen los requisitos para que dicha concesión lleve implícitas las autorizaciones administrativas que son competencia de la Consejería de Agricultura necesarias para la ejecución de los trabajos de cortas, podas, desbroces, resalvos o cualquier otro tratamiento selvícola.

4. Si no se hubiese notificado la resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado 1, los peticionarios podrán entender desestimadas sus solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.5 del Decreto 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

5. La resolución de concesión o denegación de subvención, indicará que no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Todas las notificaciones se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 13. Obligaciones.

1. El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas por el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y mantener las inversiones realizadas al menos durante los cinco años siguientes a la fecha del pago de las ayudas.

2. Además, los beneficiarios, ya sean públicos o privados, tendrán que cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las que ordene la legislación, la regulación específica para los lugares de la Red Natura 2000, en su caso, y los instrumentos de planificación que les afecten, particularmente los Planes de Defensa para las áreas de alto riesgo de incendio y cualesquiera otros planes derivados de la Estrategia Forestal de la Unión Europea y del Plan de Acción de la Unión Europea para los bosques.

b) Comunicar por escrito al departamento gestor de las subvenciones, en el plazo máximo de veinte días naturales desde su acaecimiento, cualquier eventualidad surgida en la ejecución de la actividad subvencionada que pudiera dar lugar al incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- c) En todos los casos se deberá de comunicar del comienzo de los trabajos con al menos siete días de antelación a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, levantándose acta de inicio de trabajos por el personal adscrito a los mismos.
- d) Aceptar y facilitar las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control por parte de la administración concedente.
- e) Durante los cinco años siguientes a la realización del pago de la actividad subvencionada, conservar y, en su caso, poner a disposición de los órganos administrativos competentes, todos los justificantes de los gastos y pagos generados relacionados con la subvención, así como los libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil que resulten exigibles, por si se considera necesario efectuar un posterior control administrativo o financiero.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente las actividades subvencionadas.
- g) Comunicar al órgano concedente la circunstancia de haberse operado una transmisión o traspaso de los terrenos forestales sobre los que recaigan los trabajos subvencionables y, de no existir voluntad de subrogación en el nuevo titular, proceder al reintegro de las cantidades percibidas y el abono del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Justificación y comprobación de los Trabajos.

1. Una vez concluidas las acciones objeto de subvención o, en cualquier caso, dentro de los quince días siguientes al vencimiento del plazo de su ejecución que figure en la resolución de concesión de la ayuda, que en ningún caso podrá ser superior a doce meses contados desde la fecha de dicha resolución, el beneficiario deberá comunicar a los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura la correspondiente finalización de las mismas mediante la comunicación que figura en el anexo IV de esta Orden, adjuntando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente y justificación del pago realizado. Todas las acciones subvencionables se justificarán mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, con el contenido previsto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, documentando los gastos conforme a la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, que regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones (DOCM de 23 de mayo de 2008).

Asimismo se acompañará el estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones sobre ortofoto Sigpac que será suscrito por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal. Se aportará una copia en papel (tamaño DIN-A3) y una copia digital de las superficies de actuación (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).

2. El personal de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura efectuará las correspondientes comprobaciones y realizará las certificaciones que procedan, efectuando la subsiguiente propuesta a efectos de pago, que serán comunicadas a los beneficiarios cuando no coincida el importe certificado con el importe solicitado por el beneficiario mediante la comunicación del anexo IV, para que puedan formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de diez días, transcurrido el mismo, sin alegaciones en contra se entenderá que han otorgado su conformidad a las mismas. Siendo entonces remitidas por los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

El importe de estas certificaciones no podrá exceder del establecido en la mencionada resolución aprobatoria.

La certificación de la redacción de las revisiones instrumentos de gestión forestal que actualmente estén aprobados por la administración forestal debe hacerse de forma simultánea a la certificación de la ejecución de tratamientos selvícolas incluidos en dichos instrumentos.

3. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma se requerirá al beneficiario para que presente la documentación en el plazo improrrogable de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 15. Modificación de la resolución de concesión de la ayuda.

A propuesta de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura, previa solicitud motivada del beneficiario según el modelo del anexo VI la persona titular de la Dirección General competente en la materia, siempre y cuando, lo solicitado esté previsto en alguna de estas circunstancias, resolverá la modificación de la resolución del expediente.

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades.
- Errores materiales debidos a la administración.

Esta solicitud debe ser presentada antes de que concluya el plazo de realización de la actividad.

Artículo 16. Reducciones y exclusiones.

1. Los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura examinarán la solicitud de pago (anexo IV) y comunicación de finalización de los trabajos presentada por el beneficiario y determinará los importes subvencionables de acuerdo con lo siguiente:

- a) El importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago.
- b) El importe que puede concederse al beneficiario tras los controles de la solicitud de pago.

Si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 3%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

2. Cuando las personas beneficiarias no hayan podido cumplir sus compromisos por motivos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, conservarán el derecho a la ayuda hasta el momento en que se hayan producido las causas establecidas en el artículo 20.1 de esta Orden.

3. Si se comprueba que un beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, la operación de que se trate quedará excluida de la ayuda del Feader y se recuperarán todos los importes que se hayan abonado por dicha operación. Además, el beneficiario quedará excluido de la ayuda para la medida en cuestión durante el año natural que se trate y durante el año siguiente.

Artículo 17. Pagos indebidos por causas debidas a la administración.

1. En el caso de pagos indebidos por causas debidas a la administración., el beneficiario quedará obligado a reembolsar ese importe.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro del pago indebido, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, en su redacción dada por el Reglamento de ejecución (UE) nº 937/2012.

3. El tipo de interés aplicable se calculará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional y autonómica.

Artículo 18. Devolución voluntaria.

Cuando concurren alguna de las causas de reintegro de las cantidades percibidas y sin necesidad de que medie la intimación previa por parte del órgano administrativo concedente, el beneficiario podrá devolver voluntariamente el importe indebidamente percibido mediante ingreso en la cuenta de titularidad de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con número 2105/0036/11/1290012410, especificando en el concepto devolución voluntaria de ayudas bosques. La citada devolución surtirá los efectos previstos en el artículo 51 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Artículo 19. Reintegro de la ayuda concedida.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; además, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá

la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. En caso que no se proceda a la recuperación o devolución del importe exigido dentro del periodo voluntario indicado en la resolución de petición de reintegro, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora correspondientes al tiempo transcurrido entre la finalización del plazo de pago establecido y el reintegro o deducción, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero, en su redacción dada por el Reglamento de ejecución (UE) nº 937/2012.

3. Corresponde iniciar y resolver el procedimiento de reintegro al órgano concedente de la subvención.

4. Los importes a reintegrar serán proporcionales al grado de incumplimiento en el desarrollo de la actividad para la que fue concedida la ayuda.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total del objeto que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones establecidas en la presente Orden y demás disposiciones de aplicación, dará lugar a reintegros parciales, respetando el principio de proporcionalidad, de acuerdo con los criterios siguientes:

a) La naturaleza y causas del incumplimiento teniendo en cuenta su incidencia en el objeto de la subvención.

b) La intencionalidad.

c) La reiteración.

Artículo 20. Ayudas no reintegrables.

1. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas:

a) Muerte del beneficiario.

b) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Abandono de la condición de titular motivado por alguna de las siguientes causas, que deberán ser estimadas por la Consejería de Agricultura:

1ª. Expropiación total o de una parte importante de los terrenos objeto de los trabajos subvencionados si dicha expropiación no era previsible el día en que se suscribieron los compromisos.

2ª. Catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a los terrenos objeto de la subvención.

En estos supuestos se entenderá que el importe de las ayudas que corresponde percibir será asimilable a la percibida hasta la fecha del hecho causante.

2. En los casos en que el beneficiario transmita la totalidad del expediente a otra persona, ésta podrá subrogarse en los compromisos del mismo durante el período pendiente de cumplimiento, siempre que el nuevo titular reúna los requisitos para ser beneficiario de las ayudas. En este caso, no procederá el reintegro de las ayudas percibidas.

Artículo 21. Subcontratación.

El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente la actividad subvencionada, conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 22. Transmisiones.

1. Si los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados se transmitiesen, el primer titular está obligado a comunicarlo a esta Administración en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha en

que tuvo lugar la transmisión. Esta obligación se mantendrá desde la fecha de la solicitud hasta transcurridos cinco años de la fecha de pago de las ayudas.

Sólo se transmitirán expedientes completos, con sus derechos y obligaciones. Dicha transmisión solo se llevará a cabo si el nuevo titular lo acepta expresamente.

2. Se aportará la documentación que seguidamente se indica:

- Comunicación de cambio de titularidad y aceptación expresa por el nuevo titular de las condiciones en las que se concedió la ayuda, conforme al modelo oficial que figura como anexo VII de esta Orden.
- En su caso, certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil, y documento válido en derecho que acredite la representación legal del representante.

Artículo 23. Inspección y control.

1. La Consejería de Agricultura podrá realizar, en cualquier momento, los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda conforme con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (CE) N° 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011.

2. Los beneficiarios están obligados a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a terrenos e instalaciones, al personal que realice la inspección.

Artículo 24. Plan de Controles.

1. Los procedimientos de gestión y desarrollo de estas ayudas estarán sometidos a lo contemplado en el Manual de Procedimiento y Plan de Control elaborado por la Dirección General de Montes y Espacios Naturales.

2. Los controles tendrán como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

3. Todos los compromisos y obligaciones de los beneficiarios estarán sometidos a control. Su expediente contendrá toda la información relativa a los resultados de los controles administrativos y sobre el terreno que permitan deducir que la concesión de estas ayudas se ha ajustado a la normativa que las regula.

4. En el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, ésta realizará:

a) Controles administrativos sobre la totalidad de los expedientes aprobados en cada año, mediante controles sobre las solicitudes de ayuda para verificar la admisibilidad, cumplimiento de requisitos y elegibilidad de las mismas, previos a la concesión de la ayuda y, a través de controles de las solicitudes o peticiones de pago para comprobar la justificación de las inversiones auxiliadas y conformidad con lo solicitado, previos a la certificación de la ayuda.

b) Controles sobre el terreno, a realizar anualmente o de forma periódica, sobre una muestra de al menos el 4 % del gasto Feader. Adicionalmente, durante todo el periodo de programación, los gastos controlados representaran, como mínimo, el 5 % de los gastos financiados por Feader.

c) Control de supervisión o de calidad, a realizar anualmente o de forma periódica, sobre una muestra de al menos el 1% del gasto Feader efectuado.

d) Controles a posteriori, se controlará cada año natural al menos el 1% del gasto Feader correspondiente a las inversiones u operaciones para las que se haya efectuado el pago final procedente del Feader. Formarán parte del universo muestral las operaciones finalizadas cuya fecha de aprobación de la ayuda se encuentre dentro de los 5 años inmediatamente anteriores.

Además, en los apartados b) y d) anteriores, la selección de la muestra a controlar dentro del universo de expedientes posibles, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 25 y 29 del Reglamento (UE) n° 65/2011, de la Comisión, plasmándose en los correspondientes Planes de Control y Manuales de Procedimiento de gestión y seguimiento de estas líneas de ayudas.

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 80 y 81 del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en su redacción dada por Ley 9/2006.

Artículo 26. Publicidad de las ayudas e información a los beneficiarios

1. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 259/2008, de 18 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1290/2005, del Consejo, en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo de Garantía Agrícola (Feaga) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 410/2011 de la Comisión, de 27 de abril de 2011, y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y en lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. También, conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica. En el caso de los datos de carácter personal se pone a su disposición los procedimientos aplicables al ejercicio de sus derechos.

Disposición adicional primera. Régimen Jurídico.

1.- El régimen de estas subvenciones se adopta en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), el Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y el Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

2.- Tendrán carácter supletorio los procedimientos de concesión y control de las subvenciones regulados con carácter básico en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

3.- También serán de aplicación la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible, la Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación Ambiental y la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, así como la normativa que las desarrolla.

Disposición adicional segunda. Recursos contra la convocatoria.

La convocatoria de ayudas para el ejercicio 2014, pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, previamente a la interposición del recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 29/12/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas forestales para la implantación de medidas preventivas de lucha contra incendios forestales y para inversiones no productivas en bosques y terrenos forestales en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2011. En consecuencia quedan desestimadas las solicitudes de ayuda que se presentaron en la convocatoria establecida en dicha Orden.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Montes y Espacios Naturales para dictar las normas oportunas para la aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 26 de diciembre de 2013

La Consejera de Agricultura
MARÍA LUISA SORIANO MARTÍN



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030291	SJ11

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN DE REVISIONES DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN FORESTAL Y PARA LA EJECUCIÓN DE TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS. CAMPAÑA 2014

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la **Dirección General de Montes y Espacios Naturales** pudiendo ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autónoma. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



DATOS DE LA EXPLOTACIÓN							
Denominación:		Nº de M.U.P. (en su caso):			Paraje:		
Municipio:				Provincia:			
Relación del solicitante con los terrenos de la explotación sobre los que solicita la ayuda:							
<input type="checkbox"/> Propiedad		<input type="checkbox"/> Posesión			<input type="checkbox"/> Usufructo		
<input type="checkbox"/> Dispone de Instrumento de Gestión Forestal (IGF) aprobado por la administración forestal: Nombre del Monte: Fecha Resolución Aprobatoria del IGF:				<input type="checkbox"/> Monte consorciado o convenido con la administración autonómica, según lo dispuesto en el art. 6.2 de la Orden			
DATOS DE LA SOLICITUD							
Señale a continuación los tipos de actuaciones a solicitar:							
<input type="checkbox"/> Actuación nº 1: Elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal, según los postulados de la Gestión Forestal Sostenible.							
<input type="checkbox"/> Actuación nº 2: Ejecución de tratamientos selvícolas.							
ACTUACIONES A SOLICITAR							
Nº ORDEN	Código Actuación	Datos parcelarios					Unidades solicitadas (ha)
		Agregado	Zona	Polígono	Parcela	Recinto	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							

En la casilla "unidades solicitadas", se anotará su valor en hectáreas según el tipo de actuación y únicamente con dos decimales.

Se relacionarán las actuaciones que se solicitan, ordenadas según el propio interés del peticionario, comenzando con el número 1, para la parcela que ostente el mayor interés.

En la memoria técnica se cuantificarán y valorarán según el anexo III los trabajos incluidos en cada tipo de actuación.



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
- Cumplir con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No incurre el interesado, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003 de 25 de noviembre del Consejo de Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.
- Se compromete asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.
- En caso de que le sea exigible, dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.
- La Entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción

Igualmente el solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- SI** **NO**: Los acreditativos de identidad.
- SI** **NO**: Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicios de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- SI** **NO**: Los datos o documentos que se encuentre en poder de la Administración regional, concretamente los siguientes:

- Documento , presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de
- Documento , presentado con fecha ante la unidad
de la Consejería de

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal



**Unión Europea
FEADER**



Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos

- Fotocopia de la escritura o documento de constitución, acta fundacional y otro documento acreditativo de su constitución, para personas jurídicas.
- En su caso, documento acreditativo (poder bastante) en vigor de su representación cuando exista.
- Autorización del propietario para la realización de los trabajos o actuaciones cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos en los que se desarrollen.
- Memoria técnica suscrita por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal.
- En su caso, fotocopia de la escritura de propiedad o nota simple/certificado del Registro de la Propiedad
- Cuando proceda, fotocopia del contrato de arrendamiento, cesión, aparcería, del documento acreditativo del usufructo o documento válido en derecho, suscrito con anterioridad a la solicitud de la ayuda en el que se haga constar el plazo de vigencia del mismo.
- Caso de Entidades Locales o sus asociaciones, certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento interesado con el visto bueno del Alcalde-Presidente, siempre que en el mismo conste que el inmueble figura incluido en el Inventario de Bienes y la referencia expresa identificativa de su inscripción en el Registro de la Propiedad o Catastro. Además se adjunta certificado expedido por el Órgano competente del acuerdo adoptado para solicitar las ayudas contempladas en esta Orden.
- Cuando el solicitante sea una asociación de propietarios forestales, fotocopia del documento que acredite su constitución y certificado emitido por el secretario de la asociación en el que se indique que los recintos solicitados forman parte de la misma.

Conforme al Reglamento (CE) 259/2008, se informa que sus datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Comunidad Europea, Administración General del Estado y Administración Autonómica.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL NUEVO TITULAR

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.:



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Anexo II. Condiciones técnicas generales de las actuaciones subvencionables.

Actuación número 1. Planificación forestal: elaboración, conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible, de revisiones de instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal,.

- 1.- Las revisiones de instrumentos de gestión forestal constarán como mínimo de los siguientes documentos: Memoria General, Cartografía e Inventario.
- 2.- Se deben presentar al menos 2 copias en papel y 2 copias digitales de cada revisión. Además se aportarán 2 copias digitales de las superficies incluidas en el instrumento de gestión forestal sostenible (formato shape, proyección UTM, huso 30, sistema geodésico de referencia ETRS 89).
- 3.- Los objetivos de los instrumentos de gestión forestal sostenible se regirán siempre bajo los principios de aprovechamiento sostenible y conservación de la biodiversidad que sustentan, procurando a medio y largo plazo el mantenimiento o la mejora del nivel evolutivo de su vegetación y la capacidad productiva del suelo y el vuelo.
- 4.- Las revisiones de instrumentos de gestión forestal incluirán un apartado específico en el que se detalle la existencia en sus respectivos ámbitos territoriales de áreas o recursos naturales protegidos, incluyendo si fuera preciso la delimitación de áreas destinadas prioritariamente a su conservación. Dichos instrumentos deberán asegurar su compatibilidad con la existencia del área protegida.
- 5.- En la realización del inventario se prestará especial atención a las zonas con pendiente superior al 45% para su posible segregación como cuarteles protectores, por los riesgos que pueda conllevar su aprovechamiento para la conservación del suelo, el paisaje o la vegetación.

Actuación número 2. Tratamientos selvícolas.

- 1.- Las ayudas para tratamientos selvícolas sólo podrán concederse cuando supongan una mejora para las especies forestales arbóreas.
- 2.- Las actuaciones sobre el matorral se limitarán exclusivamente a la eliminación de la parte aérea. No serán objeto de subvención el descuaje, incluso manual, de los sistemas radicales o aquellas operaciones que supongan remoción del suelo.



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

- 3.- En los desbroces se procurará respetar las manifestaciones de matorral más evolucionado de la serie vegetal, según se disponga en el condicionado técnico particular para cada resolución aprobatoria.
- 4.- En los clareos y resalveos de quercíneas, los pies resultantes de la actuación deben tener una disposición y dimensiones que impidan la generación de daños por el ganado o fauna silvestre. En los resalveos las cepas deben quedar suficientemente asombradas como para evitar el rebrote vigoroso de chirpiales.
- 5.- Queda prohibida la corta de las especies forestales recogidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas Castilla-La Mancha (Decreto 33/1998 y Decreto 200/2001).
- 6.- Las podas deben hacerse de forma que no se acumule agua sobre la superficie del corte; los cortes deben ser limpios, sin desgarros en el tronco y respetando el rodete de cicatrización. En ningún caso se dejarán trozos de ramas que puedan provocar la aparición de pudriciones y nudos muertos.
- 7.- La gestión de los residuos mediante quema sólo se hará en aquellos casos en que la pendiente y la pedregosidad impidan la elección de otros métodos y requerirá autorización expresa de los Servicios Periféricos de la Consejería de Agricultura de la provincia donde radiquen los trabajos. Durante la época de peligro alto de incendios está prohibida la ejecución de este tipo de operaciones.
- 8.- En las obras se deberá cuidar de no dejar basuras inorgánicas (latas, bidones, envases,...) o restos de materiales.



Consejería de Agricultura

Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Anexo III. Módulos de cálculo de las actuaciones subvencionables

Los importes que se indican a continuación se incrementarán en un 10% cuando los trabajos estén localizados en terrenos ubicados dentro de la Red Natura 2000 (Submedida 227.1).

No se consideran subvencionables aquellos trabajos de los que se obtengan productos que posteriormente sean objeto de comercialización.

En ningún caso pueden superarse los límites establecidos para cada actuación en el artículo 5 de la Orden.

Actuación número 1. Elaboración, conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible, de revisiones de instrumentos de gestión forestal aprobados por la administración forestal. (IGF).

Código	Trabajos	Unidad	Importe
PF1	Elaboración de revisiones de IGF para recintos con Fcc(*)<40% o Fcc superiores de especies no maderables y/o de especies maderables (**) clases naturales de edad repoblado y monte bravo.	ha	10,80
PF2	Elaboración de revisiones de IGF para recintos con Fcc(*)≥40% (especies maderables, clases naturales de edad latizal y fustal).	ha	20,10

(*) Fcc: Fracción de cabida cubierta por especies arbóreas maderables de las clases naturales de edad latizal y fustal.

Actuación número 2. Tratamientos selvícolas.

Código	Trabajos	Unidad	Importe
TS1	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal igual o inferior a 3 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	580
TS2	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal entre 3 y 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	1.002
TS3	Roza mecanizada de matorral con diámetro basal mayor de 6 cm, en pendientes inferiores al 50%, y con una superficie cubierta del 100%, empleando	ha	1.742



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	motodesbrozadora, y respetando aquellos ejemplares, que por cualquier motivo, deban conservarse. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.		
TS4	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente escasa o nula hasta el 10%, con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	696
TS5	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente entre el 10% y el 20% y con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	1.214
TS6	Roza mecanizada de matorral, con desbrozadora de cadenas, martillos o similar en zonas de pendiente superior al 20% y con una superficie cubierta de matorral del 100% y siempre que sea posible salvaguardar la vegetación de interés. En el caso que la superficie cubierta sea inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor equivalente a la proporción de superficie cubierta expresada en tanto por uno.	ha	2.090
TS7	Corta de pies sobrantes con diámetro normal inferior a 12 cm.	ud	0,20
TS8	Corta de pies sobrantes con diámetro normal comprendido entre 12 y 20 cm.	ud	0,35
TS9	Corta de pies sobrantes con diámetro normal mayor de 20 cm.	ud	0,50
TS10	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda igual o inferior a un metro.	ud	0,25
TS11	Unidad de poda mecanizada de ramas hasta una altura de máxima de 2 metros con recorrido de poda superior a un metro.	ud	0,40
TS12	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (***) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes inferiores al 10%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.	ha	471
TS13	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes entre el 10% y el 20%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.	ha	485
TS14	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte de los residuos generados procedentes de una de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes superiores al 20%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que la operación	ha	498



Consejería de Agricultura

**Dirección General de Montes
y Espacios Naturales**

	inicial afecte a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en la operación inicial.		
TS15	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes inferiores al 10%. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.	ha	942
TS16	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes entre el 10 y 20 %. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.	ha	970
TS17	Gestión de residuo: Mediante trituración, astillado, quema (*) o extracción del monte, de residuos procedentes de al menos dos de las siguientes operaciones: rozas con motodesbrozadora, podas, claras o clareos y resalveos, en pendientes superiores al 20 %. Incluye recogida, acordonado o apilado de residuos. El tamaño medio final de los residuos será menor de 15 cm en su máxima dimensión. En el caso que las operaciones iniciales afecten a una superficie inferior al 100%, la medición se verá afectada por un coeficiente reductor proporcional a la superficie tratada en las operaciones iniciales.	ha	997

(*) Fracción de cabida cubierta por las copas del arbolado.

(**) A los efectos de esta Orden se consideran especies maderables las del género Pinus, el castaño (*Castanea sativa*) y los chopos híbridos (género *Populus*) en plantaciones intensivas para la producción de madera.

(***) Sólo se utilizará la quema para la gestión de los residuos en aquellos casos en que la pendiente y/o la pedregosidad impidan la elección de otros métodos.



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030291	SK62

ANEXO IV SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA.

Orden de ayudas para la elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible y para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón social:			
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad tramitar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITA que se proceda a continuar con los trámites necesarios y se haga efectivo el abono de la ayuda indicada

EXPONE:

El gasto efectuado asciende a un total de _____ € (IVA excluido) y que conforme a la resolución de concesión de ayuda, me corresponde una ayuda de _____ €, correspondiendo esta cantidad a la prevista en el artículo 16 de la Orden (Reducciones y exclusiones).

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Ha finalizado las inversiones objeto de subvención del expediente con nº_87- _____, de forma: **Parcial y definitiva**, **Total**, acogido al amparo de la Orden de XX/XX/2014, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la revisión de instrumentos de gestión forestal sostenible y para la ejecución de tratamientos silvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha 2007-2013 y se efectúa su convocatoria para el año 2014, y ha efectuado los pagos de las mismas a sus proveedores.
- En el caso de solicitar el abono de inversiones para planificación forestal sostenible: revisión de instrumentos de gestión forestal (IGF), también solicita el abono de inversiones para la ejecución de tratamientos selvícolas, incluidas en la revisión del IGF.
- La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en caso de ser propuesto como beneficiario.

Autorizaciones:

- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- SI** **NO**: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General de Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Documentación

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Acreditación del gasto efectuado:
- Fotocopia u originales de las facturas
 - Documentos que acrediten el pago efectivo del gasto realizado, según lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda
 - Otros:
- Estado de mediciones de los trabajos ejecutados al que se acompañará un plano descriptivo de las actuaciones suscrito por un técnico con titulación universitaria reglada en materia forestal
- Otros:

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En a de de

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Castilla-La Mancha

Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento	Código SIACI
030291	SK64

ANEXO V. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.
Orden de ayudas para la elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible y para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013.

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº de expediente:	Clave PC:
-------------------	-----------

DATOS DEL BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS

Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido	
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:	Número de documento:		
Domicilio:			
Provincia:	C.P.:	Población:	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:	

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:	1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:		
Provincia:	C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:	Correo electrónico:

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES



Unión Europea
FEADER



DATOS DE LA SOLICITUD

Causa por la que se solicita la modificación:

- Alteración sobrevenida de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- Obtención concurrente de otras aportaciones en los supuestos afectados por incompatibilidades
- Errores materiales debidos a la Administración

Solicita: La modificación de la Resolución del expediente en el sentido que a continuación se expone:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

En _____, a de _____ de 20

Fdo.:



Unión Europea
FEADER



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



Consejería de Agricultura
Dirección General de Montes
y Espacios Naturales

Nº Procedimiento 030291	Código SIACI MK65
----------------------------	----------------------



ANEXO VI. COMUNICACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD Y ACEPTACIÓN EXPRESA POR EL NUEVO TITULAR DE LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE CONCEDIÓ LA AYUDA.

DATOS DEL EXPEDIENTE			
Nº de expediente:		Clave PC:	
DATOS DE LA PERSONA BENEFICIARIA			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:		Teléfono móvil:	Correo electrónico:
DATOS DE LA COMUNICACIÓN			
<p>Comunica: La transmisión de la titularidad de los derechos reales sobre las superficies objeto de los trabajos subvencionados en los términos y a los efectos que indica el artículo 22 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para la elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible y para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013..</p>			
<p>Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Montes y Espacios Naturales con la finalidad de gestionar este expediente. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es</p>			
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES			



Unión Europea
FEADER



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE



DATOS DEL NUEVO TITULAR			
Persona física <input type="checkbox"/>	NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Persona jurídica <input type="checkbox"/>	Número de documento:		
Razón Social:		Número de documento:	
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
NIF <input type="checkbox"/>	NIE <input type="checkbox"/>	Número de documento:	
Nombre:		1º Apellido:	2º Apellido
Domicilio:			
Provincia:		C.P.:	Población:
Teléfono:	Teléfono móvil:		Correo electrónico:

DATOS DE LA COMUNICACIÓN
<p>Comunica: Que ACEPTA, a los efectos previstos en el artículo 22 de la Orden de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras y el plazo de la convocatoria de las ayudas para la elaboración de revisiones de instrumentos de gestión forestal conforme a los postulados de la Gestión Forestal Sostenible y para la ejecución de tratamientos selvícolas en el marco del programa de desarrollo rural de Castilla - La Mancha 2007-2013, la ayuda concedida por resolución de la Dirección General de Montes y Espacios Naturales de fecha / / y se SUBROGA en el cumplimiento de las condiciones impuestas en dicha resolución.</p>

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS
<p>Declaraciones responsables: Las personas abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declaran que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> Se compromete a cumplir con las obligaciones y compromisos previstos en las normas asociadas a este procedimiento</p> <p><input type="checkbox"/> Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.</p>
<p>Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.</p>



Autorizaciones:

El nuevo titular, **AUTORIZA** a este órgano gestor de la Consejería de Agricultura para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

SI **NO:** Los acreditativos de identidad.

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Certificado de defunción, así como declaración de herederos y asignación de herencia.
- En sociedades, certificación de su inscripción en el Registro Mercantil y documento válido en derecho que acredite la representación del representante legal de la sociedad.

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA DEL NUEVO TITULAR

Nombre de la entidad bancaria

Domicilio

IBAN	Código entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta

En _____, a de _____ de 20

El Titular beneficiario

El nuevo Titular

Fdo.:

Fdo.: